



## UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN CAYEY

*Junta Administrativa*

### CERTIFICACIÓN NÚMERO 37 (2014-15)

Yo, Sylvia Tubéns Castillo, Secretaria Ejecutiva de la Junta Administrativa de la Universidad de Puerto Rico en Cayey, por el presente medio

**CERTIFICO:** Que la Junta Administrativa, en su reunión ordinaria del jueves 15 de enero de 2015, tuvo ante su consideración una propuesta para establecer la *Política para el pago de sobrecupo en las megasecciones*, que fuera sometida por el Dr. Raúl J. Castro, Decano interino de Asuntos Académicos.

Luego del análisis de este asunto, la Junta adoptó por unanimidad el siguiente

**ACUERDO:** Aprobar la *Política para el pago de sobrecupo en las megasecciones*, para aplicación durante el segundo semestre del año académico 2014-15, mientras se discute en el Senado el componente académico de las megasecciones. Una vez el Senado se exprese, el tema regresará a la Junta para que se decida si se establecerá como una política permanente.

El documento aprobado se hará formar parte integrante de la presente certificación.

Durante la vigencia de esta Política quedará sin efecto el acuerdo contenido en la Certificación número 17 (2000-01).

P.O. Box 372230, Cayey, Puerto Rico 00737-2230

Tel. (787) 738-2161, exts. 2124, 2125 - Fax (787) 738-8039 - [junta.administrativa@upr.edu](mailto:junta.administrativa@upr.edu)

---

*Patrono con Igualdad de Oportunidades en el Empleo M/M/V/I*

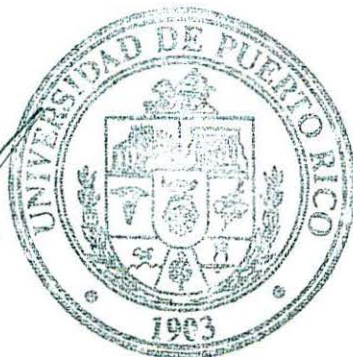
Certificación 37 (2014-15)  
Junta Administrativa  
Página 2

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación en Cayey,  
Puerto Rico, el día dieciséis de enero de dos mil quince.

*Sylvia Tubéns Castillo*  
Sylvia Tubéns Castillo  
Secretaria Ejecutiva

Vo. Bo.

*[Handwritten Signature]*  
Mario Medina Cabán  
Rector y Presidente  
de la Junta Administrativa





## UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN CAYEY DECANATO DE ASUNTOS ACADÉMICOS

### POLÍTICA PARA EL PAGO DE SOBRECUPU EN LAS MEGASECCIONES

#### I. Base Legal

1. Certificación número 135 (2009-10) de la Junta de Síndicos
2. Certificación número 17 (2000-01) de la Junta Administrativa

#### II. Introducción

La Certificación número 135 (2009-10) de la Junta de Síndicos señala que a los fines de optimizar los recursos disponibles, las unidades institucionales establecerán un cupo de no menos de 30 estudiantes por sección en los cursos de sala de clase de los currículos subgraduados, y de así permitirlo las instalaciones, podrán establecer un cupo mayor. Esto, sin menoscabo del compromiso de la institución de ofrecer los cursos según correspondan en la secuencia curricular reconocida de los programas, ni de los requerimientos aplicables de salud, seguridad y permisología. La Vicepresidencia en Asuntos Académicos, en consulta con los Decanos de Asuntos Académicos, establecerá guías uniformes para el cumplimiento de esta disposición, incluyendo lo relativo al modo de compensación por el ofrecimiento de secciones de más de 30 estudiantes.

La Vicepresidencia de Asuntos Académicos por medio de la Junta de Decanos Académicos ha estado llegando a consensos sobre los elementos de la tarea docente y la forma de compensar estas tareas. Uno de los consensos alcanzados ha sido la forma de compensar el sobrecupo en las megasecciones, o sea, en secciones que tienen más estudiantes que el cupo establecido. Sobre este particular se adoptó la fórmula que utiliza el Recinto de Mayagüez para este propósito (Cert. 08-09-309 Junta Administrativa RUM).

Durante los pasados semestres se ha observado un aumento en la cantidad de secciones que tienen más de 30 estudiantes matriculados. Desde la perspectiva administrativa, debemos establecer la forma en que a los docentes se les compensará por la cantidad de estudiantes sobre el máximo establecido. Hasta el momento, se ha estado aplicando lo que dispone la Certificación JA número 17 (2000-01), sin embargo, es necesario atemperar la misma a las disposiciones de la Certificación JS número 135 (2009-10).

#### III. Objetivos

1. Establecer que el cupo de las secciones de conferencia es de 30 estudiantes.
2. Establecer una fórmula para compensar por el sobrecupo de estudiantes en las megasecciones.

#### IV. Fórmula para determinar el pago por sobrecupo en las megasecciones

El sobrecupo de las secciones se pagará utilizando la escala de compensaciones, la cantidad en créditos se obtendrá de la siguiente fórmula:

$$\text{Créditos por sobrecupo} = \left[ \frac{N+N_0}{2N_0} \right] \cdot H - H$$

Donde **H** es el número de horas contacto por semana del curso; **N** es el total de estudiantes matriculados en la sección del curso; y **N<sub>0</sub>** es el cupo de estudiantes del curso. El resultado se redondeará a la décima de crédito más cercano (incrementos de 0.1).

Esta fórmula está diseñada para compensar al docente por el esfuerzo adicional requerido para atender un número mayor de estudiantes y al mismo tiempo reconocer que el número de horas contacto permanece constante.

Para una sección típica de conferencia con un cupo de 30 estudiantes, el pago por sobrecupo dependerá de la cantidad de horas contacto que se reúna la clase por semana según se detalla en la tabla a continuación:

<b>Pago Compensación por sobrecupo en las Megasecciones</b>						
<b>Estudiantes Matriculados</b>	<b>Horas contacto semanales</b>					
	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>6</b>
<b>30</b>	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
<b>31</b>	0.0	0.0	0.0	0.1	0.1	0.1
<b>32</b>	0.0	0.1	0.1	0.1	0.2	0.2
<b>33</b>	0.1	0.1	0.2	0.2	0.3	0.3
<b>34</b>	0.1	0.1	0.2	0.3	0.3	0.4
<b>35</b>	0.1	0.2	0.3	0.3	0.4	0.5
<b>36</b>	0.1	0.2	0.3	0.4	0.5	0.6
<b>37</b>	0.1	0.2	0.4	0.5	0.6	0.7
<b>38</b>	0.1	0.3	0.4	0.5	0.7	0.8
<b>39</b>	0.2	0.3	0.5	0.6	0.8	0.9
<b>40</b>	0.2	0.3	0.5	0.7	0.8	1.0
<b>41</b>	0.2	0.4	0.6	0.7	0.9	1.1
<b>42</b>	0.2	0.4	0.6	0.8	1.0	1.2
<b>43</b>	0.2	0.4	0.7	0.9	1.1	1.3
<b>44</b>	0.2	0.5	0.7	0.9	1.2	1.4
<b>45</b>	0.3	0.5	0.8	1.0	1.3	1.5
<b>46</b>	0.3	0.5	0.8	1.1	1.3	1.6

Estudiantes Matriculados	Horas contacto semanales					
	1	2	3	4	5	6
47	0.3	0.6	0.9	1.1	1.4	1.7
48	0.3	0.6	0.9	1.2	1.5	1.8
49	0.3	0.6	1.0	1.3	1.6	1.9
50	0.3	0.7	1.0	1.3	1.7	2.0
51	0.4	0.7	1.1	1.4	1.8	2.1
52	0.4	0.7	1.1	1.5	1.8	2.2
53	0.4	0.8	1.2	1.5	1.9	2.3
54	0.4	0.8	1.2	1.6	2.0	2.4
55	0.4	0.8	1.3	1.7	2.1	2.5
56	0.4	0.9	1.3	1.7	2.2	2.6
57	0.5	0.9	1.4	1.8	2.3	2.7
58	0.5	0.9	1.4	1.9	2.3	2.8
59	0.5	1.0	1.5	1.9	2.4	2.9
60	0.5	1.0	1.5	2.0	2.5	3.0

A modo de ejemplo, un curso de conferencia que se reúne tres horas a la semana (3 créditos) y tiene una matrícula total de 49 estudiantes se le pagará al docente por compensación el equivalente a 1.0 crédito por el sobrecupo de 19 estudiantes. Utilizando la misma fórmula se puede calcular la compensación en el caso de que las secciones tengan más de 60 estudiantes y en el caso de que el cupo de la sección no sea 30 estudiantes.

## V. Normas Generales

1. El cupo de las secciones de conferencia es de 30 estudiantes.
2. El cupo de las secciones de laboratorios, seminarios y talleres se determinará siguiendo las disposiciones reglamentarias relacionadas a seguridad.
3. Las secciones con sobrecupo se asignarán por mutuo consentimiento entre el director del departamento y el profesor que dictará el curso.
4. La compensación adicional por sobrecupo se pagará utilizando la escala de compensaciones y en incrementos de 0.1 créditos.
5. El cómputo por sobrecupo se hará al día siguiente de la fecha en que termina el periodo de baja de los estudiantes con derecho al 100% del costo de matrícula.
6. Los créditos por sobrecupo no se contarán como parte de la carga regular del profesor ya que el reglamento establece que la tarea docente regular incluye doce horas contacto de cursos.

## VI. Vigencia

Este documento entrará en vigor a la fecha de su aprobación y deroga la Certificación número 17 (2000-01) de la Junta Administrativa.